



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 9531/2024-CR**, presentado por el congresista **Raúl Huamán Coronado**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del acceso a internet de calidad en las regiones que componen al VRAEM".

En la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el 10 de marzo de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, George Edward Málaga Trillo, Segundo Héctor Acuña Peralta, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Waldemar José Cerrón Rojas, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruiz, David Julio Jiménez Heredia, Karol Ivett Paredes Fonseca y Magally Santisteban Suclupe.

Con la licencia de los señores congresistas: Abel Augusto Reyes Cam y Silvia María Monteza Facho.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituido por un artículo único de carácter declarativo, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo único.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la promoción del acceso a

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

internet de calidad en las regiones que componen al VRAEM."

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 9531/2024-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 19 de noviembre de 2024 y fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 20 de noviembre de 2024 para estudio y dictamen a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como comisión dictaminadora.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, cuenta con un acápite de los antecedentes legislativos; incluye los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional y el análisis costo-beneficio; y su relación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Por otro lado, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ha verificado que la iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 9531/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento	Rpta.
26/11/2024	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio N° 270-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Municipalidad Provincial de Junín	Oficio N° 274-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Municipalidad Provincial de Junín	Oficio N° 278-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo
26/11/2024	Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX)	Oficio N° 282-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio N° 888-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Municipalidad Provincial de Huancavelica	Oficio N° 892-2024-2025-PO-CCIT-CR	-

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

16/01/2025	Sociedad de Comercio Exterior del Perú	Oficio N° 896-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Gobierno Regional de Apurímac	Oficio N° 269-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 273-2024-2025-PO-CCIT-CR	Sí
26/11/2024	Municipalidad Provincial de Huancavelica	Oficio N° 277-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio N° 281-2024-2025-PO-CCIT-CR	Sí
16/01/2025	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio N° 887-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo
16/01/2025	Municipalidad Provincial del Cusco	Oficio N° 891-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio N° 895-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo
26/11/2024	Gobierno Regional del Cusco	Oficio N° 271-2024-2025-PO-CCIT-CR	Sí
26/11/2024	Municipalidad Provincial de Abancay	Oficio N° 275-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)	Oficio N° 279-2024-2025-PO-CCIT-CR	Sí
16/01/2025	Municipalidad Provincial de Junín	Oficio N° 889-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo
16/01/2025	Municipalidad Provincial de Junín	Oficio N° 893-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo
26/11/2024	Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio N° 272-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Municipalidad Provincial del Cusco	Oficio N° 276-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
26/11/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 280-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Gobierno Regional de Apurímac	Oficio N° 886-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Municipalidad Provincial de Abancay	Oficio N° 890-2024-2025-PO-CCIT-CR	-
16/01/2025	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 894-2024-2025-PO-CCIT-CR	Reiterativo

2.3. Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
11/12/2024	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)	Oficio N° 652-2024-CONCYTEC-P
12/12/2024	Gobierno Regional del Cusco	Oficio N° 1395-2024-GR CUSCO/GGR
17/12/2024	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 748-2024-GRJ/GR
22/01/2025	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio N° D000168-2025-PCM-SG

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

**2.3.1. Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –
CONCYTEC**

Mediante Oficio N° 652-2024-CONCYTEC-P, de fecha 11 de diciembre de 2024, la presidencia de CONCYTEC trasladó la opinión institucional de su organismo, la cual, a su vez, contiene la opinión de la Oficina general de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.3.1.1. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC

Mediante Memorando N° D000513-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) hace suyo y traslada a la Secretaría General del CONCYTEC el Informe N° D000152-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF, que contiene el análisis correspondiente.

La OGAJ destaca que la Constitución Política y la Ley N° 31250 establecen el deber del Estado de promover el desarrollo científico y tecnológico en el país. En ese marco, el CONCYTEC tiene la función de normar y fomentar acciones en el ámbito de la CTI. Así, la propuesta de declarar de interés nacional el acceso a internet de calidad en el VRAEM se alinea con estos objetivos, garantizando este derecho a los habitantes de la región.

Asimismo, la Constitución garantiza el acceso a internet en todo el país, priorizando las zonas rurales. El Decreto Supremo N° 074-2012-PCM declaró de prioridad nacional el desarrollo del VRAEM, y el Decreto Supremo N° 085-2023 aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, que busca un acceso inclusivo y seguro. Estas medidas respaldan la necesidad de mejorar la conectividad en la zona.

En este contexto, la OGAJ señala que la iniciativa legislativa se ajusta a las políticas de Transformación Digital y la normatividad vigente. Por ello, recomienda obtener la opinión de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que es el ente rector en materia de gobierno digital, asegurando así su correcta implementación.

Finalmente, la OGAJ concluye que el Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR, que declara de interés nacional la promoción del acceso a internet de calidad en el

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

VRAEM, es viable conforme a la normativa vigente.

**2.3.1.2. Opinión de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia,
Tecnología e Innovación del CONCYTEC**

Mediante Informe N° D000447-2024-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC hace suyo y traslada a la Secretaría General de dicha institución, el Informe N° D000608-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT de la Sub-Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el cual, a su vez, traslada el Informe N° D000083-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-ZMC.

La Sub-Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC considera que el Proyecto de Ley 9531, que declara de interés nacional la promoción del acceso a internet en el VRAEM, es viable, pero presenta observaciones. Resalta que la Ley N° 31250 establece como principios impulsar y fortalecer la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sustentable del país, lo que debe ser tomado en cuenta en la iniciativa legislativa.

El informe señala que la exposición de motivos del proyecto no menciona explícitamente la Ley N° 31250 ni su enfoque en fortalecer capacidades tecnológicas. Considera que el acceso a internet, además de ser una infraestructura esencial, debe contribuir al desarrollo sostenible y bienestar de la población mediante la articulación con políticas de CTI que cierren brechas sociales y económicas.

Asimismo, se enfatiza que el SINACTI prioriza la descentralización y adaptación de las políticas de ciencia y tecnología a las necesidades regionales. En este sentido, la mejora de la conectividad en el VRAEM no solo facilitaría el acceso a internet, sino que también impulsaría otros programas destinados a generar capacidades locales en innovación, transformando la conectividad en una herramienta clave para el desarrollo.

Como recomendación, el informe sugiere que la iniciativa contemple la creación de centros locales con infraestructura básica para la capacitación en tecnologías digitales. Estos espacios deberían priorizar a estudiantes, docentes,

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

emprendedores y pequeños negocios, así como incluir indicadores para medir el impacto en la reducción de brechas digitales, acceso a servicios de salud y educación digitalizada, y el aumento de la productividad regional.

Finalmente, la Sub-Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC reconoce la importancia del proyecto para reducir desigualdades en una de las zonas más vulnerables del país. No obstante, recomienda que la iniciativa se alinee con estrategias más amplias de desarrollo territorial, asegurando su sostenibilidad y articulación con los objetivos de la Ley N° 31250.

2.3.2. Opinión del Gobierno Regional del Cusco

Mediante Oficio N° 1395-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional del Cusco traslada el Informe N° 666-2024-GR CUSCO/ORAJ mediante el cual justifica la viabilidad del Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR.

El informe señala que "(...) hacer mención a la Ley N° 31878, publicada el 23 de septiembre de 2023, en la cual se establece que el Estado garantiza a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas. Sin embargo, se tiene información y estadísticas que demuestran que en varias partes del país aún no se ha garantizado el acceso a internet (...).

Por consiguiente, la presente propuesta normativa es viable, toda vez que constituye un derecho constitucional que debe ser garantizado por el Estado peruano, permitiendo que, con el acceso a internet de calidad, los habitantes de las regiones que conforman el VRAEM puedan contribuir en el mejor ejercicio de su derecho a la educación, a la información que les permita tomar mejores decisiones en sus labores diarias, además que contribuirá a mejorar sus operaciones comerciales y económicas."

2.3.3. Opinión del Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 748-2024-GRJ/GR, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Junín, traslada el reporte N° 385-2024-GRJ-DRTC/DC de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, quien

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

a su vez traslada el Reporte N° 71-2024-GRJ-DRTC/DC de la Dirección de Comunicaciones, el cual concluye en lo siguiente:

"Este proyecto tiene el potencial de transformar positivamente la vida de miles de peruanos en el VRAEM, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo social. Sin embargo, para lograr su impacto esperado, debe acompañarse de un plan de implementación robusto y mecanismos efectivos de supervisión."

2.3.4 Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N° D000168-2025-PCM-SG de fecha 22 de enero de 2025, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada la opinión institucional de su organismo, el cual a su vez contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

2.3.4.1 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM

La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), hace suyo y traslada a la Secretaría General de la PCM el Informe N° D000112-2025-PCM-OGAJ, que contiene el análisis correspondiente.

Respecto al Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR la OGAJ de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo considera no viable, informando además, que mediante Oficio N° D0003450-2024-PCM-SG, la solicitud de opinión técnica fue trasladada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por contener materias que se encuentra dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Ley N° 29370, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dentro del informe, la OGAJ señala que la iniciativa legislativa carece de sustento dentro de la exposición de motivos, el cual según su análisis dista de los indicado en el artículo 2 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el mismo que establece que los proyectos normativos deben estar debidamente sustentados en una exposición de motivos; así como del artículo 7 del reglamento de la Ley Marco para la Producción y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el cual precisa que la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación.

Precisa también que el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República señala que la Exposición de Motivos contiene fundamentos de la propuesta, la cual *"contiene la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta (...)".*

En ese mismo sentido, refiere que el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional y el análisis de costo-beneficio.

2.3.4.2 Opinión del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, hace suyo y mediante Informe N° 253-DPRC/2024 de fecha 20 de diciembre realiza el análisis correspondiente.

OSIPTEL hace hincapié que, como organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones, sus funciones incluyen la elaboración de normativas, la regulación, la supervisión, la fiscalización, la resolución de conflictos y reclamos, así como el control de conductas anticompetitivas. Por tal motivo, las opiniones técnicas emitidas alcanzan los temas relacionados a la prestación y regulación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El informe analiza el argumento normativo dentro de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR, refiriéndose al Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y sus modificatorias, el cual dispone en su artículo 1 que se *"declare de prioridad nacional del desarrollo económico – social y la pacificación de las*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

regiones del VRAEM". De igual manera, la jurisprudencia del tribunal Constitucional, de manera específica a la STC N° 02-2001.AI/TC que señala que *el acceso a la información se ve condicionado por el acceso a determinados medios de comunicación, como el internet y la televisión por cable*, lo cual a su vez está supeditado a las condiciones económicas y culturales de cada persona.

Bajo ese análisis, OSIPTEL considera que la declaratoria de interés nacional y necesidad pública deben responder a una prioridad en la atención y satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, por lo que se debe tomar en cuenta diversos criterios en la aplicación de las normas, tales como la equidad, la igualdad, la eficiencia y la eficacia.

Destaca además que las fuentes principales que contienen información objetiva dentro de la exposición de motivos son el *"Informe Técnico – Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares"* publicado en marzo de 2024, y la nota del gremio empresarial COMEXPERU, en donde se presenta los datos estadísticos relacionados a la baja cobertura de internet en las regiones de la sierra y selva. Ante ello, el informe aclara que las fuentes citadas no se refieren únicamente a las regiones que componen al VRAEM, sino en toda el área rural del Perú.

Asimismo, se refiere al artículo único de la propuesta legislativa, del cual indica que coincide con la finalidad, señalando que en el ordenamiento jurídico sectorial vigente, ya existen instrumentos jurídicos que comparten el propósito del proyecto de ley tales como el artículo 14-A de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica en todo el territorio nacional, el artículo 2 del texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.
- Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 31207, Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción del acceso a internet de calidad en las regiones que componen al VRAEM, de acuerdo a la exposición de motivos, se sustenta en la desatención del Estado hacia los habitantes de esta parte del país en el cierre de brechas en diferentes sectores, una de ellas el derecho de acceso a un servicio de internet de calidad, el cual sumado a los altos índices de pobreza y la incursión del narcotráfico como consecuencia de la cosecha de grandes hectáreas de hojas de coca, contravienen al desarrollo de los habitantes del VRAEM.

El acceso a internet de calidad, amparado en la Constitución Política del Perú, es crucial para alcanzar un impacto directo en distintos aspectos de la vida personal, social, económica y educativa, siendo una herramienta esencial que proporciona accesos a recursos educativos y cursos en línea, empleo remoto, operación y comercialización de productos, información de noticias, eventos y de avances científicos y tecnológicos; telemedicina, contacto con familiares y amigos mediante redes sociales, así como su contribución al cierre de brechas sociales.

En tal sentido, a continuación, se desarrolla el análisis de la presente propuesta

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

legislativa, abordando el estado de la cuestión, la problemática identificada y como se atiende dicha problemática.

4.1. Marco Conceptual: El Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM

De acuerdo al Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), está conformado actualmente por 69 distritos distribuidos en las regiones de Huancavelica, Junín, Cusco, Ayacucho y Apurímac. De los 69 distritos, 31 pertenecen a la zona de intervención directa y 38 a la zona de influencia¹.

a) Zona de Intervención Directa

Integrada por 31 distritos, de 6 provincias y 4 regiones, siendo los siguientes:

- Los distritos de Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta, región Ayacucho.
- Los distritos de Anchiuay, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Samugari y Santa Rosa, de la provincia de La Mar, región Ayacucho.
- Los distritos de Inkawai, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen y Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención, región Cusco.
- Los distritos de Andaymarca, Huachocolpa, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
- Los distritos de Pariahuanca, y Santo Domingo de Acobamba, de la provincia de Huancayo, región Junín.
- Los distritos de Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo, región Junín.

b) Zona de Influencia

Integrada por 38 distritos, de 7 provincias y 4 regiones, siendo los siguientes:

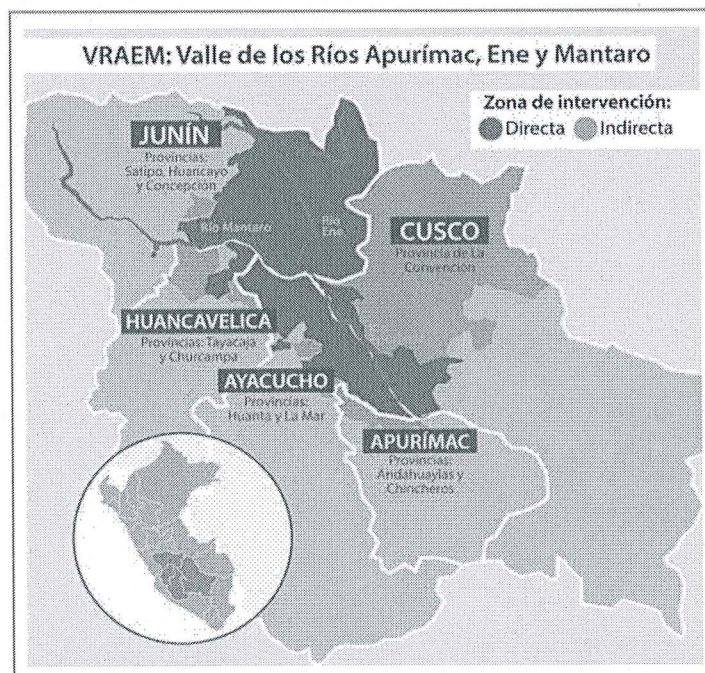
- Los distritos de Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019). Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1661/libro.pdf

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

- Los distritos de El Provenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc, de la provincia de Chincheros, región Apurímac.
- Los distritos de Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha, de la provincia de Huanta, región Ayacucho.
- Los distritos de Chilcas, Luís Carranza, San Miguel y Tambo, de la provincia de La Mar, región Ayacucho.
- Los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampá, región Huancavelica.
- Los distritos de Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
- El distrito de Andamarca, de la provincia de Concepción, región Junín.

Imagen N° 1: Zonas que integran el VRAEM.



Fuente: MIDIS².

² MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (2018). La gestión territorial del VRAEM: Modelo de intervención del Midis. Recuperado de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

Según el Censo de Población del año 2017³, de los 31 distritos que conforman la zona de intervención del VRAEM, los cinco (5) distritos con mayor población son: Pangoa con 54 mil 240 habitantes, que concentra cerca de la quinta parte de la población de dicho ámbito (19,5 %), el distrito de Mazamari con 35 mil 719 habitantes (12,9 %), Río Tambo con 26 mil 36 habitantes (9,4 %), los tres pertenecientes a la región Junín. Le siguen, Pichari con 22 mil 691 habitantes (8,2 %) y Kimbiri con 15 mil 962 habitantes (5,7 %), ambos ubicados en la región de Cusco. Estos distritos, en conjunto concentran más de la mitad de la población del ámbito de intervención directa (55,7 %).

Por otro lado, en nueve (9) distritos (Oronccoy, Ayahuanco, Roble, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Chaca, Andaymarca y Pucapolca) la población es menor a 2 mil 600 habitantes, lo cual representa el 1,0 % del ámbito de intervención. En cambio, en la zona de influencia del VRAEM, Huanta, en la región Ayacucho, es el distrito con mayor población (39 mil 517 habitantes) y representa un poco más de la quinta parte (20,9 %) de la población del ámbito de influencia. Le siguen los distritos de Colcabamba con 11 mil 68 habitantes (5,9 %), San Miguel con 10 mil 326 (5,5 %), Tambo con 10 mil 173 (5,4 %) y Pampas con 10 mil 61 (5,3 %).

Estos datos que arrojó el último Censo Poblacional realizado del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2017 en las zonas urbanas y rurales a nivel nacional sirven de guía para conocer las características de la población del VRAEM, el cual cuenta con zona urbana y rural, los cuales distan ampliamente respecto a la atención del Estado para el cierre de brechas en todos los sectores.

4.1.1. El VRAEM y la extrema pobreza

Un informe publicado en el diario El Comercio en mayo de 2021⁴, detalla que en el VRAEM viven alrededor de 467 mil habitantes en los 69 distritos que lo integran. El 70 % de ellas tiene como idioma nativo la lengua indígena u originaria. Esto debido a que en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro existen un aproximado de 600

https://www.midis.gob.pe/conectandofuturos/wp-content/uploads/2018/11/Jose-Carlos-Vera_Director-General-de-Coordinaci%C3%B3n-Territorial.pdf

³ Censos Nacionales 2017. XII de Población y VII de Vivienda. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/

⁴ FERNANDEZ, L. (2021). Vraem, El valle de 69 distritos que viven entre el abandono y la extrema pobreza. El Comercio

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

comunidades que pertenecen a los pueblos originarios: Asháninka, Kakinte, Matsigenka, Nomatsiguenga y Quechua.

Los distritos con mayores niveles de pobreza total se concentran en Ayacucho, especialmente en las provincias de Huanta y La Mar, siendo Pucacolpa el distrito con el nivel más alto de pobreza, donde casi toda su población (89 %) carece de recursos, peor aún, el 58 % de sus habitantes se encuentra en una situación de pobreza extrema⁵.

Otro de los indicadores que muestran la ausencia del Estado en el VRAEM, se tiene que alrededor de 6 mil de sus habitantes cuentan con DNI, mientras que el 34 % de los niños de 0 a 3 años padecen de anemia.

El Plan VRAEM 2021, evidencia también los problemas de infraestructura que existe entre las vías que conectan los distritos que lo conforman. De acuerdo con el documento, el 42 % de las vías se encuentran sin afirmar y el 26 % son trochas. En general, 905.59 kilómetros de vías de los distritos de influencia y 635 kilómetros de vías de los distritos de intervención directa están en mal estado para ser transitadas.

En la mayoría de los distritos el acceso a servicios como el internet es un lujo. Según el diagnóstico de DEVIDA, 10 distritos de las regiones de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac no tienen ninguna comunidad con acceso a internet, agudizándose aún más el problema en las zonas rurales de estos distritos

Tabla N° 1. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de pobreza extrema 2013.

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Ayacucho	Huanta	Pucacolpa	Directo	57.9
Ayacucho	Huanta	Chaca	Directo	53.5
Ayacucho	Huanta	Santillana	Directo	53.5
Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Directo	45.9
Ayacucho	La Mar	Oronccoy	Directo	45.3
Ayacucho	La Mar	Chungui	Directo	45.3
Ayacucho	La Mar	Tambo	Influencia	37.2
Ayacucho	Huanta	Ayahuanco	Directo	36.8
Ayacucho	La Mar	Chilcas	Influencia	36.0
Ayacucho	Huanta	Iguain	Influencia	36.0

Fuente: Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI⁶

⁵ PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL VRAEM 2018 – 2021. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – Devida.

⁶ INEI – MAPA DE POBREZA PROVINCIAL Y DISTRITAL 2013. Recuperado de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

En lo que respecta a servicios de agua y desagüe, el 70 % de las viviendas de la zona rural cuentan con el servicio de agua, mientras que solo el 44 % cuenta con desagüe⁷.

4.1.2. El VRAEM, la hoja de coca y el narcoterrorismo

En el Perú, el narcoterrorismo sigue siendo una realidad incómoda dentro del escenario nacional. Aunque el terrorismo no representa en sí una amenaza latente como lo fue en la década de los 80 y 90, éste ha mutado, encontrando nuevas fuentes de financiamiento y estableciéndose de manera principal en la región del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), extendiéndose en el territorio de las cinco (5) regiones que la integran.

Este internamiento de grupos narcoterroristas en el VRAEM es consecuencia de la poca o casi nula atención que por décadas el Estado postergó para miles de habitantes de sus zonas urbanas y rurales, de manera principal la desatención a los pueblos originarios, quienes hasta hoy sienten el abandono del Gobierno, evidenciando con tristeza como grupos de narcotraficantes y terroristas son capaces de operar a sus anchas en la zona VRAEM.

Actualmente, si bien el Estado peruano hace su mayor esfuerzo para extirpar esta amenaza, sus esfuerzos parecen vanos debido al sentir de abandono que aún tienen los habitantes del VRAEM, quienes sienten que el Estado solo enfoca sus mayores esfuerzos en el sector militar, descuidando al campesinado, quienes difícilmente acceden a programas que impulsan cultivos alternativos a la hoja de coca. Por ello, a pesar de constantes esfuerzos por erradicar este cultivo, muchos campesinos ven en la hoja de coca la única salida para su subsistencia.

De acuerdo con el Monitoreo de Cultivos de Coca 2023, realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)⁸, en 2022 se monitorearon 20 zonas con presencia de cultivos de coca; sin embargo, en 2023, a partir de la verificación de alertas tempranas, el Estado amplió las zonas de monitoreo a 21, añadiendo la zona

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf

⁷ PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL VRAEM 2018 – 2021. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – Devida.

⁸ MONITOREO DE CULTIVOS DE COCA (2023). Devida.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

de Tahuamanu (Madre de Dios).

En lo que respecta al VRAEM, el resultado registra un crecimiento del 7 % de las hectáreas cultivadas con arbusto de hoja de coca en producción. Entre el 2019 – 2023, el VRAEM continúa concentrando más de un tercio de la superficie cultivada con coca monitoreada en el Perú. Así, ha pasado de reportar 26 028 hectáreas de la superficie nacional cultivada en 2019 a 38 253 hectáreas en 2023, teniendo un incremento de 12 225 hectáreas entre esos años. Además, en ese periodo, la zona de Inambari – Tambopata ha tenido una concentración estable con 11 % de la superficie nacional, alcanzando las 10 433 hectáreas en 2023.

Como se evidencia, a pesar de los esfuerzos del Estado a través de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, el cual delinea como uno de sus ejes principales el fomento de cultivos alternativos para erradicar la hoja de coca, esas políticas no llegan a un buen puerto en la zona VRAEM, pues es una región donde la presencia del Estado es poca o nula y las etapas de instalación, producción, cosecha y post cosecha de cultivos alternativos son bloqueadas por la presencia de narcotraficantes, quienes asumieron el papel protector y son capaces de operar sin control, sustituyendo el vacío dejado por el Estado.

En 2024, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-PCM se alarga el Estado de Emergencia, el cual ya regía desde el 8 de diciembre de 2023 hasta el 5 de febrero de 2024. Esta prórroga del Estado de Emergencia alcanzó a varios distritos del VRAEM, cuyo tenor en las consideraciones del documento fue: "(...) *ante la continuidad de actividades terroristas y otros ilícitos (...)*"⁹, Rigió desde el 6 de febrero hasta el 5 de abril de 2024 (60 días).

**Tabla N° 2. Evolución de la superficie cultivada con arbusto de coca en
producción, según zona de monitoreo 2019 – 2023, en hectáreas (ha)**

⁹ DECRETO SUPREMO N° 010-2024-PCM

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

ZONA CON PRESENCIA DE CULTIVOS DE COCA	2019	2020	2021	2022	2023	VARIACIÓN % 2022 - 2023
Aguaytía	↓ 876	↑ 1364	↑ 2475	↑ 3914	↑ 4019	2.6 %
Alto Chicama	↓ 656	↑ 726	↓ 721	↓ 645	↓ 338	-47.5 %
Amazonas	-	-	↑ 895	↑ 896	↑ 1188	32.6 %
Bajo Amazonas	↓ 2504	↑ 4318	↑ 6472	↑ 8725	↓ 7917	-9.3 %
Bajo Huallaga	-	-	↑ 1379	↑ 1738	↓ 1414	-18.6 %
Bajo Ucayali	-	-	↑ 1659	↑ 2735	↑ 3355	22.6 %
Calleria	↓ 858	↑ 2453	↑ 6095	↑ 7846	↓ 4908	-37.4 %
Camaná	-	-	↑ 252	↓ 230	↓ 108	-52.9 %
Contamana	↑ 335	↑ 408	↑ 1036	↑ 1403	↑ 1458	3.9 %
Huallaga	↓ 1527	↑ 2143	↑ 2270	↑ 2583	↑ 3951	47.3 %
Inambari-Yamobopata	↑ 5936	↑ 7705	↑ 9730	↑ 10 373	↑ 10 433	0.6 %
Koshupata	↑ 1284	↑ 1556	↑ 1672	↑ 2057	↑ 2193	6.6 %
La Convención-Lares	↓ 8534	↓ 6806	↓ 4841	↓ 4400	↓ 3351	-23.9 %
Madre de Dios	-	-	↑ 247	↑ 921	↑ 1035	12.3 %
Marañón	↑ 1389	↑ 1402	↑ 1414	↑ 1560	↓ 651	-58.3 %
Pichis-Palcazu-Pachitea	↑ 1314	↑ 2204	↑ 4096	↑ 5099	↓ 4266	-16.3 %
Putumayo	↑ 2069	↓ 1597	↑ 2793	↑ 2716	↓ 2149	-20.9 %
San Gabán	↓ 1195	↓ 1101	↓ 1070	↑ 1212	↑ 1294	6.8 %
Tahuamanu	-	-	-	-	↑ 418	-
VRAEM	↑ 26 028	↑ 27 994	↑ 32 106	↑ 35 709	↑ 38 253	7.2 %
Yagusa	-	-	-	↑ 146	↓ 84	-42.0 %
TOTAL	54 655	61 777	80 681	95 008	92 784	-2.3 %

Fuente: DEVIDA ¹⁰

4.2. Problemática del acceso a internet en el VRAEM

El acceso a internet en el Perú, ha significado a lo largo de los años, un desafío constante para el Gobierno, logrando avances significativos en varios puntos de las zonas urbanas y rurales del territorio, sin embargo, la implementación de las políticas y

¹⁰ MONITOREO DE CULTIVOS DE COCA (2023). Devida.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

herramientas del Estado para el cierre de brecha en comunicación digital y acceso al internet de calidad, no alcanzan los resultados esperados en la zona VRAEM, el cual actualmente se encuentra limitado como consecuencia de su geografía, accesibilidad, aislamiento, presencia del narcotráfico y desafíos socioeconómicos.

En junio de 2021, el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo N° 024 -2021-MTC, autorizó el uso de "espacios en blanco de televisión" para la transmisión de datos (internet) a las zonas más alejadas del país, donde se incluye las localidades que integran el VRAEM, una iniciativa que se aplicó con éxito en Colombia y el Perú buscaba replicarla.

*Los "espacios en blanco de televisión son porciones del espectro radioeléctrico que los canales de televisión no emplean y que ahora a través del sistema TV White Spaces (TVWS) servirá para brindar otros servicios de telecomunicaciones, como la transmisión de banda ancha inalámbrica"*¹¹.

Sin embargo, a pesar de lo positivo de la iniciativa, aún varias comunidades rurales que integran la zona VRAEM, no cuentan con el servicio de internet. Esta información se confirma mediante la Resolución Directoral N° 297-2024-MTC/27¹², el cual aprueba el listado de localidades sin cobertura.

4.3. Acceso a internet en la legislación peruana

El Texto Único de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC y modificatorias, reconoce el rol positivo en el desarrollo que desempeñan las telecomunicaciones (artículo 1) y declara de interés nacional la modernización y desarrollo de estas, dentro del marco de libre competencia. Su fomento, administración y control corresponden al Estado. La ley considera al internet como un servicio público. Sin embargo, ni la ley ni su reglamento contemplan un desarrollo normativo detallado del mismo.

¹¹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (2028). NP Los espacios en blanco. Recuperado de https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/22443-con-el-uso-de-espacios-en-blanco-de-television-se-lleva-a-las-zonas-mas-alejadas-del-peru-como-el-vraem?utm_source=chatgpt.com

¹² RD N° 297-2024-MTC/27. LISTADO DE LOCALIDADES SIN COBERTURA. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/470894/393633-002-anexo-listado-de-localidades-sin-cobertura.pdf?v=1730388696>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

Por su parte, el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones¹³ establece las obligaciones y derechos de las empresas operadoras, abonados y usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, incluido el internet.

En 2012, se aprobó la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica mediante la ley N° 29904, con el propósito de impulsar la masificación y uso de la banda ancha en todo el territorio peruano. La ley promovió el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como canal para favorecer y facilitar la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la organización organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.

El Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC¹⁴, dispone la formulación de la política nacional de la banda ancha, cuya importancia radica en la promoción de las redes de internet.

En 2021, el Congreso de la República aprobó la modificación del artículo 14 de la Constitución Política del Perú, incluyendo el acceso a internet como un derecho fundamental.

Sobre el particular, cabe señalar que para que se haga efectiva esta iniciativa de reforma constitucional, necesitaba de la ratificación de la siguiente legislatura.

Finalmente, en 2023 se promulga la Ley N° 32878¹⁵, Ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, reconoce el derecho de acceso a internet en todo el país.

4.4. La brecha digital en el Perú

En 2021, la Defensoría del Pueblo publicó el informe denominado "Acceso sostenible al internet y a las tecnologías: Experiencia y tareas pendientes en el sector Educación en

¹³ Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL (publicada: 27.09.2012)

¹⁴ Reglamento de la Ley N° 29904. Decreto Supremo N° 014-2013-MTC. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5412576/9994-decreto-supremo-n-014-2013-mtc.pdf?v=1699836925>

¹⁵ Ley N° 31878. El Peruano (publicada 19.09.2023).

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
 ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
 QUE COMPONEN AL VRAEM**

el estado de emergencia nacional¹⁶."

La pandemia COVID-19 dejó en evidencia la urgente necesidad de cerrar la brecha digital, para garantizar la prestación de servicios esenciales de manera remota (salud, educación, trabajo, etc.).

En el Perú, en 2019 el 57,1 % de la población mayor de seis (6) años utilizaba el internet. Mientras que el 66,37 % de la población urbana accedió al servicio. En tanto, únicamente el 22,57 % de la población rural pudo usarlo. En cuanto a la tecnología, el 22 % usaba capacidad de conexión 2G, el 41 % contaba con 3G y el 37 % con 4G.

Según la normativa peruana, el acceso al servicio de internet es el acceso al servicio de comunicación de datos por paquetes y mensajería interpersonal, permitiendo a los peruanos acceder al contenido, información, aplicaciones u otros servicios.

Para determinar la extensión de la cobertura de dicho servicio, la Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y Osiptel, cuya respuesta se resume en el siguiente cuadro.

**Tabla N° 3. Cobertura del servicio de internet en los centros poblados del Perú,
 al III trimestre de 2019**

Región	Centros poblados	Internet fijo		Internet móvil	
		CCPP	%	CCPP	%
Amazonas	3 236	12	0,37%	1 596	49,32%
Áncash	7 914	257	3,25%	4 245	53,64%
Apurímac	4 181	307	7,34%	1 551	37,10%
Arequipa	5 354	237	4,43%	1 617	30,20%
Ayacucho	7 778	378	4,86%	2 582	33,20%
Cajamarca	6 458	251	3,89%	3 990	61,78%
Callao	7	7	100,00%	7	100,00%
Cusco	9 818	224	2,28%	3 511	35,76%
Huancavelica	6 938	379	5,46%	2 483	35,79%
Huánuco	6 779	19	0,28%	2 994	44,17%
Ica	1 528	394	25,79%	1 034	67,67%
Junín	4 574	280	6,12%	2 010	43,94%
La Libertad	3 792	244	6,43%	2 370	62,50%

¹⁶ DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2021). Acceso al internet y a las tecnologías: Experiencia y tareas pendientes en el sector Educación en el estado de emergencia nacional.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

Región	Centros poblados	Internet fijo		Internet móvil	
		CCPP	%	CCPP	%
Lambayeque	1 510	193	12,78%	1 060	70,20%
Lima	5 410	509	9,41%	2 620	48,43%
Loreto	2 482	50	2,01%	524	21,11%
Madre de Dios	335	2	0,60%	154	45,97%
Moquegua	1 397	10	0,72%	395	28,27%
Pasco	2 935	11	0,37%	966	32,91%
Piura	2 891	441	15,25%	1 763	60,98%
Puno	9 616	226	2,35%	4 170	43,37%
San Martín	2 989	20	0,67%	1 855	62,06%
Tacna	824	43	5,22%	370	44,90%
Tumbes	204	11	5,39%	137	67,16%
Ucayali	978	8	0,82%	263	26,89%
A nivel nacional	99 928	4 513	4,52%	44 267	44,30%

Fuente: Defensoría del Pueblo con información del MTC ¹⁷

Como se aprecia solo el Callao cuenta con el 100 % de cobertura, mientras que las regiones que componen al VRAEM están en el rango entre el 33 % y 43 %.

De acuerdo con la información brindada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a la Defensoría del Pueblo, más del 95 % de los centros poblados del Perú no cuentan con acceso a internet fijo, que es de mejor calidad que el internet móvil, pues solo 4 513 localidades cuentan con disponibilidad del mismo.

A pesar de ello, es necesario mencionar que la demanda de internet fijo ha disminuido, pues los usuarios prefieren contar con el servicio sin importar el lugar donde se encuentren, razón por la cual optan por el internet móvil.

Es necesario mencionar también, la existencia de los proyectos regionales de banda ancha, los cuales son redes localizadas que buscan extender la red nacional de fibra óptica hacia todo el territorio de las diversas regiones del Perú, para interconectar a las localidades beneficiadas, iniciando por las entidades públicas de la respectiva circunscripción.

Estos proyectos son financiados por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, ahora bajo la nomenclatura de Programa Nacional de Telecomunicaciones –

¹⁷ DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2021). Acceso al internet y a las tecnologías: Experiencia y tareas pendientes en el sector Educación en el estado de emergencia nacional.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES QUE COMPONEN AL VRAEM

PRONATEL, dependiente del MTC.

En 2014 se iniciaron los concursos para adjudicar los proyectos de instalación de banda ancha regionales y operación del servicio de internet por 10 años. En el 2018 se cumplió con entregar todas las adjudicaciones, 4 de los cuales se encuentran operativos 14 en ejecución y 3 se encuentran paralizados.

Los proyectos regionales tienen como finalidad fundamental, abarcar diversas zonas de 21 regiones del país, incluyendo instituciones obligatorias abonadas, a las instituciones educativas, centros de salud y dependencias policiales, a cuyo servicio se deben instalar las redes de acceso.

Tabla N° 4. Localidades y entidades públicas beneficiarias de los proyectos regionales de banda ancha.

Región	Empresa adjudicataria	N° de localidades	Locales escolares	Centros de salud	Dependencias policiales
Amazonas	Gilat Network Perú S.A	268	256	218	42
Áncash	YOFC Perú S.A.C.	481	520	269	28
Apurímac	Gilat Network Perú S.A. En operación	285	409	225	34
Arequipa	YOFC Perú S.A.C.	252	268	121	53
Ayacucho	Gilat Network Perú S.A. En operación	350	478	232	21
Cajamarca	Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. Contrato resuelto	927	927	495	91
Cusco	Gilat Network Perú S.A	371	424	147	44
Huancavelica	Gilat Network Perú S.A. En operación	354	443	244	23
Huánuco	Bandtel S.A.C.	348	341	161	14
Ica	Gilat Network Perú S.A	81	50	58	8
Junín	Orocom S.A.C.	353	325	221	12
La Libertad	YOFC Perú S.A.C.	730	743	186	30
Lambayeque	Telefónica S.A.A. En operación	360	379	108	18
Lima	América Móvil Perú S.A.C.	291	255	201	21
Moquegua	Orocom S.A.C.	66	69	29	9
Pasco	Bandtel S.A.C.	264	375	155	15
Piura	Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. Contrato resuelto	463	225	27	715
Puno	Orocom S.A.C.	471	635	285	38
San Martín	YOFC Perú S.A.C.	220	215	139	17
Tacna	Orocom S.A.C.	52	68	24	11
Tumbes	Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. Contrato resuelto	50	29	8	87
Total		6 913	7 693	3 772	564

Fuente: Minedu y Osiptel. Elaboración de la Defensoría del Pueblo

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio del Proyecto de Ley 9531/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del acceso a internet de calidad en las regiones del VRAEM, debe considerar no solo la viabilidad económica y presupuestaria, sino también los beneficios sociales, educativos y productivos que traería consigo la implementación de esta iniciativa. Si bien la propuesta tiene un carácter declarativo, es decir, no implica una asignación presupuestaria inmediata, su ejecución efectiva demandaría inversiones significativas en infraestructura, regulación y desarrollo de capacidades tecnológicas en la población local. Por lo tanto, es fundamental evaluar su impacto en distintos ámbitos para determinar su factibilidad y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Desde el punto de vista económico, la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el VRAEM conllevaría costos elevados debido a la geografía accidentada de la región y la dispersión de su población. La inversión inicial abarcaría el tendido de redes de fibra óptica, estaciones base para telecomunicaciones y la ampliación de la cobertura de internet móvil y satelital. A largo plazo, los costos de mantenimiento y operación podrían ser mitigados a través de alianzas público-privadas, incentivos a empresas de telecomunicaciones y el aprovechamiento de programas gubernamentales ya existentes, como los proyectos regionales de banda ancha impulsados por PRONATEL.

En términos de beneficios, la conectividad en el VRAEM contribuiría significativamente al desarrollo educativo de la población, permitiendo el acceso a plataformas de aprendizaje en línea, capacitaciones a distancia y recursos digitales que mejorarían la calidad de la educación. Actualmente, muchas comunidades en la zona carecen de acceso a materiales educativos modernos y a oportunidades de formación técnica y profesional. Con una adecuada cobertura de internet, se reducirían estas brechas, potenciando la inserción laboral y la generación de capital humano calificado en la región.

Por otro lado, el impacto en la economía local sería notable, ya que el acceso a internet de calidad facilitaría el comercio electrónico, la digitalización de pequeños negocios y el acceso a mercados nacionales e internacionales. Agricultores y emprendedores podrían

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

beneficiarse de herramientas digitales para mejorar la comercialización de sus productos, optimizar cadenas de suministro y acceder a información sobre precios y tendencias del mercado. Esto incentivaría el desarrollo de nuevas oportunidades económicas en el VRAEM, disminuyendo la dependencia de actividades ilícitas como el cultivo ilegal de hoja de coca.

A nivel social, una mayor conectividad fomentaría el acceso a servicios esenciales como la telemedicina, permitiendo que los habitantes del VRAEM reciban atención médica especializada sin necesidad de trasladarse largas distancias. Además, el acceso a información y redes sociales fortalecería la participación ciudadana, promoviendo la integración de estas comunidades en la vida política y social del país. El derecho a la información es un pilar fundamental de la democracia, y garantizar la conectividad en estas regiones ayudaría a reducir la marginación histórica que han experimentado.

Finalmente, en términos de seguridad y gobernabilidad, mejorar el acceso a internet en el VRAEM podría contribuir a la lucha contra el narcotráfico y otros delitos asociados a la falta de presencia estatal en la zona. Con mejores herramientas tecnológicas, se facilitaría la coordinación de acciones gubernamentales, la recopilación de información y la implementación de estrategias para el desarrollo sostenible del territorio. Por todo lo expuesto, si bien el proyecto implica desafíos logísticos y financieros, sus beneficios en términos de inclusión, desarrollo y seguridad lo convierten en una iniciativa clave para el futuro del VRAEM y del país en su conjunto.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la siguiente política de Estado:

Políticas de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas (...).

Con este objetivo, el Estado: a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica (...). Promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad. El método experimental, el razonamiento crítico y lógico, así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación”:

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley N° 9531/2024-CR**, en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL Y ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN EL
VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM), EN LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA Y
JUNÍN**

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el cierre de la brecha digital y acceso a internet de calidad en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo social, económico, educativo y cultural de la población, garantizando el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 17:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 12:47:03-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE

Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 17:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 09:52:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 13:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 10:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 10:40:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:37:54-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 15:42:17-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/03/2025 14:48:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 11:48:42-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 11:18:20-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
9531/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN DEL
ACCESO A INTERNET DE CALIDAD EN LAS REGIONES
QUE COMPONEN AL VRAEM**